1. INFORMACION GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS	
MODALIDAD DE CONTRATACION	**DIRECTA**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE CULTURA E INSTRUCTOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACA**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO**
FECHA:	**JULIO 2026**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**GUAYATÁ- BOYACÁ**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**DOCE MLLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000)**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (04) MESES**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 JUSTIFICACION

Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de1974, artículo 3º y en la actual Constitución Política en el artículo 314 ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente.

La Carta Constitucional en cuanto **LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES** en los articulo 52 y 71 decreto:

> *Art. 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social*
>
> *Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.*

Así la ley de 397 de 1997 en el artículo 17 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La ley 715 de 2001 en el artículo 76 numeral 76.8 fija las siguientes competencias territoriales en el sector de cultura

76.8. ***Cultura***
76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que el Municipio no cuenta dentro de la planta de personal, con cargos con funciones relacionadas con las actividades que desarrollen los principios constitucionales del articulo 52 y 71, así como las competencias que le fija la ley 715 de 2001, sin embargo, tiene la obligación de cumplirlas para lograr los fines sociales y bienestar de la comunidad. Para lo cual tiene a que acudir a contratar personal idóneo que le de este apoyo a la gestión.

2,2 ANALISIS DE CONVENIENCIA

El cumplimiento de la Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas y acuerdos es una obligación a la que el Señor Alcalde juro cumplir al asumir el cargo así, respecto de las estrategias del cultura y deporte que se describen en la necesidad; en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, se aprobó las siguientes metas:

Cultura

SUBPROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
Eventos guayatunos	Servicio de promoción de actividades culturales	Espectáculos artísticos y eventos de promoción de actividades culturales como aguinaldos y festividades tradicionales realizados	Número	40	15
Infraestructura cultural	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	Infraestructura cultural intervenida	Número	0	2
Dotación cultural	Dotación de mobiliario y material para promoción de la cultura	Porcentaje de organizaciones culturales con dotación de mobiliario y material para promoción de la cultura	Porcentaje	0	50

SUBPROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
Patrimonio cultural	Servicio de salvaguarda al patrimonio inmaterial	Procesos de salvaguarda efectiva del patrimonio inmaterial realizados	Número	0	1
	Servicios de intervención al patrimonio material mueble	Obras restauradas	Número	0	1
	Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural	Publicaciones realizadas	Número	0	1
Gestor cultural (BEPS)	Servicio de protección a la vejez a gestores culturales	Gestores culturales beneficiados con BEPS	Número	0	4
Formación artística y/o cultural	Programas de formación artística y/o cultural	Programas de formación artística y/o cultural implementados y/o mantenidos	Número	2	2

SUBPROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
Guayatá, somo todos con cultura	Formación artística en artesanías (pintura, tejidos y cerámica)	Programas de formación artística y/o cultural talleres	Número	0	2
	Formación artística en cuerdas pulsadas iniciación música,	Programas de formación artística y/o cultural Talleres	Número	0	3
	Programas de formación artística y/o cultural danza	Programas de formación artística y/o cultural implementados y/o mantenidos	Número	0	4
	Actividades con personas en condición de vulnerabilidad.	Actividades realizadas con personas en condición de población vulnerable	Número	0	2

	Eventos, actividades artísticas y culturales, de infraestructura, mejoramiento y embellecimiento municipal.	Eventos y actividades apoyados	Porcentaje	0	150

Eventos y Actividades Culturales que se celebran en El Municipio de Guayatá

ITEM	ACTIVIDAD CULTURAL	FECHA
1.	Celebración fundación del municipio de Guayatá.	6 de abril
2.	Semana mayor.	40 días después del miércoles de ceniza
3.	Feria de Mitaca.	Mes de mayo
4.	Celebración homenaje a las madres	Mes de mayo
5.	Corpus Christi	Segundo domingo del mes de junio
6.	San pedro (campeonato de tejo)	Festivo de San pedro
7.	Festival de la mogolla, el café y las arepas guayatunas	Festivo de Agosto
8.	Dia de la Boyacensidad.	2 de octubre
9.	Tradicionales Ferias y fiestas (San isidro)	Segundo festivo del mes de Noviembre
10.	Aguinaldo Guayatuno.	16 al 24 de diciembre
11	Fiesta recibimiento del año nuevo.	1 enero
12.	Romería al municipio de Somondoco.	Enero festivo de Reyes

En el ámbito gastronómico, el municipio es reconocido por su famosa "Mogolla Guayatuna", una receta ancestral de renombre nacional que contribuye al desarrollo económico del municipio preserva las tradiciones culturales y resalta el contexto histórico de la comunidad. Además, otras preparaciones típicas derivadas del maíz, un producto cultivado en la mayor parte del territorio municipal, como las arepas y las sopas, forman parte de las delicias gastronómicas que se pueden degustar en Guayatá.

El municipio también cuenta con el museo cultural y ancestral para la población Guayatuna, donde se pueden admirar monumentos dedicados a la Mogolla Guayatuna, al campesino y al trapiche, en homenaje a una comunidad que mantiene sus arraigadas tradiciones. Asimismo, se puede encontrar una réplica del Puente de Boyacá.

En pro de mantener las representaciones culturales, el municipio cuenta con escuelas de formación en danzas folclóricas que impactan aproximadamente a:

ESCUELA DE FORMACIÓN	POBLACIÓN IMPACTADA
DANZAS FOLCLÓRICAS 	Niños 70
	Jóvenes 56
	Adultos y Adultos Mayores 100
Formación artística en Artesanías (pintura, Tejidos, Cerámica) 	Niños:45
	Jóvenes: 35
	Adultos y Adultos Mayores: 50 a 60
Formación artística en cuerdas pulsadas e iniciación musical 	Niños: 70
	Jóvenes: 52
	Adultos y Adultos mayores: 80

Por tanto coordinar el desarrollo de estas actividades para cumplir con las metas, hace necesario los servicios personales que permita a la administración municipal implementar cada proyecto, por lo que se debe contratar una persona que lidere o coordine las acciones de estos dos sectores estratégicos para el aprovechamiento del tiempo libre, y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, de igual forma que promueva el desarrollo de programas que contribuyan a

conservar la tradición y valores que nos identifican culturalmente en el contexto municipal, regional, departamental y nacional. Aso como también generar espacios de promoción cultural.

Así la celebración del contrato resulta conveniente por las siguientes razones:

1. Desarrolla proyectos de inversión social, relacionados con el sector cultura y deporte conforme a las funciones establecidas para los municipios en la ley 715 de 2001, y las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
2. Dentro de la planta de personal existente, no hay funcionarios que tengan asignadas estas funciones según el alcance del objeto a contratar; así como tampoco la carga laboral, la idoneidad y experiencia permite que se asigne a servidor público alguno.
3. Con las actividades del contrato se ejecutan proyectos de cultura, formación deportiva a través de las escuelas en funcionamiento; por lo que debe ser mayor al periodo de cuatro (4) a fin de dar cumplimiento a la necesidad establecidas dentro de la funciones y obligaciones de que trato el numeral 1 anterior.

2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Como se ha justificado la necesidad y se establece la conveniencia de contratar la prestación de este servicio, por cuanto no existe dentro de la planta de personal del Municipio, funcionarios que puedan encargarse de estas actividades; por lo tanto el ente territorial debe celebrar un contrato directo con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que tiene como objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE CULTURA E INSTRUCTOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACA** con persona natural que tenga la idoneidad y experiencia que le permita al municipio lograr el fin social de esta contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE CULTURA E INSTRUCTOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACA

3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales, de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios Recursos Humanos
CLASE	80111600	Servicios Recursos Humanos

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
7. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
8. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2. Coordinar y ejecutar logística y técnicamente las actividades culturales programadas por la administración municipal de Guayatá para la vigencia 2026.
3. Elaborar y ejecutar el cronograma anual de actividades culturales de la vigencia, asegurando su alineación con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Cultura.
4. adelantar acciones de salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y apoyo técnico a la infraestructura cultural (bibliotecas, museos y archivos), promoviendo la integración de redes de información cultural.
5. Diseñar e implementar talleres de formación artística (danzas, y artes plásticas) dirigidos específicamente a grupos poblacionales prioritarios: adulto mayor, víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad.
6. Formular y presentar proyectos culturales ante entes departamentales o nacionales, orientados al fortalecimiento de los procesos artísticos del municipio.
7. Impartir jornadas de instrucción en danza folclórica en las instituciones educativas de las zonas rurales de Guayatá, garantizando cobertura en el sector escolarizado.
8. Estructurar el plan de estudios pedagógico de la Escuela de Danzas Municipal, incluyendo procesos de caracterización (matrícula), seguimiento académico y socialización de avances con padres y cuidadores.
9. Establecer y dar a conocer el cronograma de clases y ensayos a la comunidad beneficiaria, garantizando el cumplimiento de las metas de horas de formación pactadas.
10. Liderar el proceso formativo de danza folclórica con los diferentes grupos etarios, fomentando la calidad técnica y el sentido de pertenencia por las tradiciones locales.
11. Gestionar, coordinar y acompañar la participación de los grupos representativos de la Escuela de Danzas en certámenes culturales de carácter local, regional, departamental y nacional.
12. Organizar muestras artísticas públicas y festivales internos para presentar los avances coreográficos y formativos alcanzados por los alumnos durante la ejecución del contrato.
13. Velar por el buen uso, conservación y custodia de los bienes muebles, instrumentos, vestuarios y espacios físicos asignados para el desarrollo de sus funciones, realizando el inventario respectivo al inicio y cierre del contrato.
14. Dar respuesta a los requerimientos efectuados por el supervisor, entidades gubernamentales, dependencias de la Alcaldía, y usuarios dentro de los términos de la Ley. respetando la normatividad, mediante los formatos establecidos, esto incluye PQRS formuladas a la dirección, de conformidad con la tabla de retención documental de la institución.
15. Demás actividades relacionadas que le sean asignadas por la supervisión del contrato.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción**.**
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad, en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios profesionales, conforme al valor que se dispone para este objeto es por la suma de respecto a este tipo de servicios profesionales, conforme al valor que se dispone para este objeto es por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000)** y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026070014 de 07 de julio de 2026.

Cuenta	Nombre	Valor

2.3.2.02.02.009.27 1.3.3.3.20 33 3301 1603 3301087 16	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales / RB Estampillas / APOYO A LA PROM	$12.800.000

Se tienen en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. IVA según corresponda al régimen Tributario.
b. Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
c. Demás impuestos y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal

4.2. FORMA DE PAGO

El municipio de Guayatá pagara el objeto del contrato así: Mediante cuatro (04) actas parciales por TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000). Cada pago debe estar soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

5. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013.

Artículo 13. ***Pago de la cotización.*** ***"***Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.
Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."
Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel 1.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que el Municipio de Guayatá suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación académica y Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada en el área de la Administración Pública, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º numeral 4º literal h, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 e 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisitos es obligatorio para Barones menores de 50 años de edad
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 3.2.2.3 del Dcto. 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019)
8. Certificado pre-ocupacional
9. Certificado de Existencia y Representación Legal, en cado de persona jurídica.

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS SERVICIOS:

- ***Idoneidad***
  Persona natural con conocimiento en cultura y formación como instructor de danzas

- ***Experiencia***
  La persona natural debe acreditar mínimo un año de experiencia desempeñada en labores relacionadas

10. Propuesta técnica y económica.

El futuro contratista junto los documentos que se relacionan anteriormente, debe presentar la correspondiente propuesta técnica y económica, de acuerdo con los requerimientos del presente estudio.

Condiciones de la oferta:

Valor: El valor presupuesto destinado para el contrato es por la suma de

Forma de pago: El municipio de Guayatá pagara el objeto del contrato así: Mediante cuatro (04) actas parciales por TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000). y las cuales pueden ser acumulables; Cada pago debe estar soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Validez de la oferta: Treinta (30) días contados a partir de la fecha.

Plazo de Ejecución del contrato: CUATRO (04) MESES que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación de acuerdo al numeral 8 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo del análisis del sector económico del presente proceso.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El municipio de Guayatá supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la secretaria Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales de nivel municipal están incluidas en los Acuerdos Comerciales; de acuerdo con lo siguiente:

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales:
Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000. El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo del Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Por lo anterior de acuerdo con la modalidad de contratación, y el valor del mismo, este contrato está sometido a tratamiento especial selectivo alguno, con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Así conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-14, literal D, Inciso Cuarto, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

RESPONSABLE: SECRETARIO DE GOBIERNO **NOMBRE: LORENA ASTRITH LÓPEZ CASTELBLANCO**	**FIRMA:**

Proyecto: Lorena Astrith López Castelblanco – secretaría de gobierno